

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
DTE:DIANA DAISY RIOS GRANADA  
DDO:JAIBER RINCON QUINTERO Y DIANA LUCIA GIRALDO LOPEZ  
RAD: 760014003005-2021-00396-00

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el presente expediente con solicitud de pago de títulos elevada por la demandada. Sírvase proveer.

Cali, 14 de julio de 2022.

La secretaria,

**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS**

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

**Auto No. 1076**

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de Dos Mil Veintidós (2.022)

A través de escrito radicado por el demandante DIANA DAISY RIOS GRANADA, se solicitó se efectúe la entrega de depósitos judiciales que con ocasión a las medidas cautelares practicadas por el despacho y se encontrarían a su favor para el pago de la obligación.

Con la finalidad de dar alcance a lo deprecado por el memorialista, en primer lugar, este asunto aún no se encuentra en la respectiva etapa procesal para efectuar la entrega de dineros y en segundo lugar, es del caso señalar que efectuada una verificación en el portal del Banco Agrario, NO se evidenció la existencia de depósitos judiciales a nombre de los demandados o por cuenta del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** NEGAR el PAGO de los depósitos judiciales por lo anteriormente expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.**  
**JUEZ.**

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO Nro. 116 DE HOY 15 de julio de 2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE, SIENDO LAS 8 a.m. ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS Secretaria.
---

01

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20a70e6269e32453ad7ac9e4d1a986e3851917c7e65394e6d361591888133de8**

Documento generado en 14/07/2022 03:43:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**